

**ESTATUTOS
DE LA FUNDACION LAZOS DE AYUDA AL MUNDO (LAM)**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION**

ARTÍCULO 1: NATURALEZA: La FUNDACION LAZOS DE AYUDA AL MUNDO, es una persona jurídica, de Derecho privado, sin ánimo de lucro, De conformidad con la constitución Nacional de la República de Colombia, las leyes vigentes y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2: DENOMINACIÓN: LA FUNDACION se denominará LAZOS DE AYUDA AL MUNDO y se utilizará la sigla "LAM"

ARTÍCULO 3: DOMICILIO: El domicilio de la FUNDACION "LAM", será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, en la carrera 66 No.42-117 Barrio San Joaquín. Teléfono 5810901. La fundación podrá extender sus sedes a nivel Nacional, e Internacional, de conformidad con las respectivas legislaciones de cada país y teniendo en Medellín su sede principal y se regirán por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4: DURACION: La duración de la FUNDACION "LAM", será indefinida, pero podrá disolverse en cualquier tiempo de acuerdo con las causales previstas en la Ley y establecidas en estos estatutos.

**CAPITULO II
OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS, FINES Y RESPONSABILIDADES DE LA
FUNDACION "LAM"**

ARTÍCULO 5: OBJETO SOCIAL: Beneficiar a los diferentes grupos de seres humanos, de Colombia y del Mundo entero; sin distinción de raza, estirpe, credo o condición social, a través de formulación y desarrollo de actividades, motivación y fomento de campañas, seminarios, charlas de incentivación y autoestima etc.; con el fin de mejorar su calidad de vida, fortalecer su crecimiento integral, fomentar la unidad y el amor entre las familias y los diferentes actores, para crear una conciencia social de valoración y respeto hacia el otro.

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS: Los objetivos serán los siguientes:

- Desarrollar actividades tendientes al fomento de la calidad de vida de los seres humanos, con el fin de conservar, preservar la ética, moral, y buenas costumbres, entre todos los hombres y mujeres que estén decididos a mejorar su entorno.

- Generar acciones de acompañamiento, para fomentar e incentivar en la comunidad actitudes de cambio social.
- Promover una visión de desarrollo que contribuya desde una perspectiva integral y sostenible a la búsqueda de la integralidad del ser, a través de procesos comunitarios de cohesión social, educación, resolución pacífica de conflictos, mediante actividades encaminadas a recuperar el tejido social en las comunidades afectadas por la violencia, discriminación y pobreza.
- Asesorar a las diferentes organizaciones sociales y comunitarias, las entidades públicas y la empresa privada del nivel local, regional nacional e internacional, en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- Capacitar, implementar y diseñar programas de prevención para evitar la violencia en la juventud, canalizado a través de charlas en los diferentes colegios e instituciones de educación formal y no formal.
- Implementar programas de lecturas de libros que aporten y promuevan el interés por recuperar el tejido social, y la incentivación por mejorar la calidad de vida de los diferentes actores.
- Promover procesos encaminados a la convivencia y respeto por los derechos humanos y el bienestar de todos los habitantes.
- Formular, desarrollar y ejecutar planes, proyectos y actividades solidarias tendientes al crecimiento de pequeñas empresas, que contribuyan al sostenimiento del grupo familiar.
- Promover, desarrollar y ejecutar para la niñez, la juventud, la ancianidad, el hombre la mujer y la familia programas y proyectos educativos, relacionados con la supervivencia, la convivencia, protección, atención comunitaria, principios, valores, deberes y derechos humanos encaminados al desarrollo social, mental y humano.
- Gestar, coordinar planes, programas, proyectos y acciones con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales que tiendan al desarrollo social de las comunidades.
- Dictar cursos de capacitación donde se exalte la auténtica dignidad del hombre, fomentando la formación en valores éticos.
- Realizar jornadas de promoción integral de la persona encaminadas a preservar principios humanistas.
- Promover, incentivar, en la comunidad, la defensa de la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- Promover, rescatar y animar el desarrollo de actividades donde se vincule la familia y se logre el rescate de los miembros que la conforman.
- Informar, a la comunidad en general sobre los beneficios del manejo adecuado, responsable y vigilado por los padres, de la tecnología y los medios de comunicación.
- Motivar e impulsar entre los miembros de la familia la importancia del núcleo familiar y el compromiso al interior de la misma, que debe existir entre cada uno de sus componentes
- Elaborar, distribuir y promocionar material como videos, libros, revistas y otros impresos, que contribuyan a la formación moral y recuperación de los principios y valores de la sociedad.
- Y en general cualquiera actividad relacionada con el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 7: FINES, para realizar el fin pretendido en los objetivos se valdrá de los siguientes:

1. Afirmar y justificar el valor incondicional de la persona y el sentido de su crecimiento integral
2. Ayudar al hermano pobre y necesitado y luchar contra todas las formas de pobreza.
3. Promover la dignidad de todo hombre por encima de su condición social, política, económica, religiosa, etc. Entendiendo que todo ser humano tiene igual valor.
4. Estimular el respeto a la verdad como medio del desarrollo humano.

ARTICULO 8: RESPONSABILIDADES: En desarrollo de su objeto social la FUNDACION LAZOS DE AYUDA AL MUNDO, tiene capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, en actos propios de su naturaleza y solo responderá con los bienes que posee, sin que llegue a comprometer los bienes particulares de sus integrantes. En el ejercicio de su objeto social, podrá llevar a cabo actos o negocios comerciales útiles y necesarios para su desarrollo, igualmente la administración y conservación de los recursos económicos de la misma. Por lo anterior tendrá la capacidad para celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles, administrativos, laborales etc., aceptar donaciones de persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras e igualmente otorgarlas, aceptar herencias, legados con beneficio de inventario, celebrar contratos de crédito con instituciones financieras y constituir las garantías requeridas, adquirir pólizas de seguro, realizar toda clase de operaciones bancarias, negociar títulos valores, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general realizar toda clase de contratos y operaciones requeridas para la buena administración de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de la FUNDACION LAZOS DE AYUDA AL MUNDO.

CAPITULO III PATRIMONIO DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 9: PATRIMONIO DE LA FUNDACION "LAM", el patrimonio estará conformado por:

- El patrimonio preexistencia de FUNDACION LAZOS DE AYUDA AL MUNDO, al momento de su constitución es de UN MILLON DE PESOS M/cte.(\$1.000.000.) y esta representado por los aportes iniciales de sus fundadores o bienes. También harán parte del patrimonio.
- Los demás aportes voluntarios que realicen sus miembros fundadores o quienes ingresen posteriormente a la fundación y los aportes de terceros. Los mismos pueden estar representados por dinero, en especie y/o en actividad.
- Las donaciones, herencias, legados, auxilios o transferencias de origen y naturaleza lícitos, nacionales o extranjeros, que se otorguen, sin que se comprometa de manera alguna la independencia de FUNDACION "LAM".
- El producto del desarrollo de sus actividades, comercialización de videos, libros, diferentes certámenes con el fin de obtener recursos para cumplir los objetivos.
- El rendimiento financiero de las inversiones en títulos y depósitos vigilados por la Superintendencia Bancaria.
- Los rendimientos que resulten de convenios realizados con otras entidades.

- Los excedentes y aprovechamientos que resulten de cada ejercicio.
- Comisiones por prestación de servicios.

PARAGRAFO 1: Se prohíbe expresamente el reparto de utilidades entre los miembros de la FUNDACION "LAM". Todos los recursos provenientes de excedentes y aprovechamiento que resulten de cada ejercicio deben ser incorporados al patrimonio de la FUNDACION "LAM".

PARAGRAFO 2: PRESUPUESTOS: El manejo patrimonial de la FUNDACION "LAM", se hará con sujeción a presupuestos anuales debidamente aprobados por su Junta Directiva, de acuerdo con programas y actividades adoptados por la misma Junta Directiva, que aprobará también cualquier reforma o alteración en la ejecución de los presupuestos.

PARAGRAFO 3: CONTABILIDAD: LA FUNDACION "LAM", llevará contabilidad regular de sus actividades en libros adecuados y siguiendo las exigencias legales que en materia contable rijan en Colombia.

PARAGRAFO 4: ESTADOS FINANCIEROS: Cada seis (6) meses, en junio y diciembre, El Director Administrativo y financiero presentará a la Junta Directiva los estados financieros que permitan conocer la situación patrimonial de la FUNDACION "LAM" y el resultado de sus actividades. El Director general podrá solicitar esta información en cualquier momento.

Los estados financieros serán revisados y tendrán el visto bueno del Revisor Fiscal.

CAPITULO IV ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 10: LA AUTORIDAD, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA FUNDACION "LAM", estará integrada así:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11: La Asamblea General: La Asamblea General será el órgano que convoca a todos los miembros que conforman la FUNDACION LAZOS DE AYUDA AL MUNDO, y estará integrada por los miembros de la JUNTA DIRECTIVA y los miembros Directores de las Provincias.

ARTICULO 12: REUNIONES Y CONVOCATORIA: la Asamblea General se reunirá ordinariamente, en el primer trimestre del año, por convocatoria del representante legal, o por derecho propio, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de abril a las 10 AM, en la sede de la FUNDACION "LAM".

ARTICULO 13. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente, cada vez que sea necesario, a juicio del Director General, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o por solicitud de la mitad mas uno de los integrantes de las Provincias.

ARTÍCULO 14: La convocatoria para las sesiones de la Asamblea se hará por escrito, a través del Director General, enviando una citación a cada uno de los integrantes de la misma, con una antelación no inferior a 15 días hábiles, señalando fecha, lugar y temario de la reunión. La comunicación se enviará por fax, correo electrónico a la dirección registrada por cada uno.

ARTÍCULO 15: Para que se pueda reunir válidamente la Asamblea General, requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si a la fecha y hora fijadas no se completará el quórum requerido, se esperará una hora máxima, se hará la reunión, conformando el quórum con cualquier número plural de integrantes presentes o representados.

ARTICULO 16: En las reuniones cada integrante tendrá derecho a un voto, ninguna persona podrá representar a más de dos personas y las decisiones se tomarán por la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir para periodos de dos años los integrantes de la Junta Directiva, a excepción del Director y Subdirector General, cargos que ocuparán de manera vitalicia el fundador José Rodrigo Jaramillo Fernández y el subdirector Wilson Andrés Tamayo Zuluaga. El Director a su vez será el representante legal.
2. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir la Junta Directiva.
3. Disponer de los excedentes del ejercicio de las actividades conforme a las leyes.
4. Elegir el revisor fiscal para periodos de un año. El revisor fiscal debe ser Contador Público y no estar incurso en inhabilidades del cargo.
5. Considerar y analizar los informes presentados por el Director General, el Director Administrativo y el Revisor Fiscal sobre el estado de la FUNDACION "LAM"
6. Aprobar la disolución, fusión, incorporación o liquidación de la FUNDACION "LAM".
7. Nombrar liquidador de la FUNDACION "LAM"
8. Establecer las causales de exclusión de sus miembros
9. Las demás que le señale la Ley o los estatutos y las que no correspondan a otro órgano.

CAPITULO VI JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 18: La Junta Directiva es el órgano directivo o jerárquico de la FUNDACION "LAM", estará integrada por 5 miembros fundadores que desempeñaran los cargos de Director General, subdirector General y vocal, quienes tendrán voz y voto, el fiscal y secretario general, quienes tendrán solo voz, asistirán como invitados a consideración de la Junta, el Director Administrativo y un representante de las Provincias, quienes tendrán solamente voz. La Junta Directiva de acuerdo al tema que se vaya a tratar, podrá invitar a sus reuniones a personas que aporten con sus conocimientos y experiencia, los cuales asistirán con voz solamente.

PARAGRAFO 1: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser ciudadano en ejercicio y de reconocida solvencia moral y ética.

PARAGRAFO 2: El periodo de la Junta Directiva será por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la asamblea General. De conformidad con el artículo 17 numeral 1 del presente estatuto, el cargo Director General estará a cargo de su Fundador José Rodrigo Jaramillo Fernández y el Sub-Director será Wilson Andrés Tamayo Zuluaga.

PARAGRAFO 3: Los miembros de la Junta Directiva son nombrados por la asamblea general, prefiriendo en estos cargos a los 5 fundadores.

ARTÍCULO 19: REUNION Y QUORUM: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria en cualquier época cuando necesidades urgentes e imprevistas así lo aconsejen, en tal caso la convocatoria la harán indistintamente los miembros de la Junta Directiva, o el Revisor Fiscal.

Se hará la convocatoria a las reuniones por medio de comunicación escrita o a través de correo electrónico a cada integrante, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Podrá prescindirse de convocatoria cuando estén reunidos la totalidad de los integrantes.

Habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia de tres (3) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

PARAGRAFO: Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva podrán celebrarse en forma no presencial de conformidad con el artículo 19 de la Ley 222 de 1.995.

ARTÍCULO 20: LUGAR DE REUNIONES: Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se harán en la sede de la FUNDACION "LAM" en ciudad de Medellín, no obstante podrá hacerse en otros sitios si se encuentran reunidos allí la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO 21: ACTAS: La ONF FUNDACION "LAM" llevará un libro de actas de la Junta Directiva, en la cual se asentarán éstas, en orden cronológico y numérico, las actas serán aprobadas por el Director General y Secretario.

ARTICULO 22 FUNCIONES: las funciones de la Junta Directiva son:

1. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos
2. Fijar las políticas institucionales para el desarrollo de los objetivos de la FUNDACION "LAM".
3. Elaborar y desarrollar los principios éticos e impulsar su constante reflexión.
4. Aprobar el plan de Desarrollo y los planes de trabajo que deba adelantar la FUNDACION "LAM"
5. Aprobar o rechazar, el presupuesto de ingreso, egresos e inversiones presentado por el Director Administrativo y financiero.
6. Aprobar los planes financieros presentados por los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION "LAM".

7. Levantar las actas de las reuniones, aprobarlas y ser firmadas por el Director General y secretario.
8. Rechazar las enajenaciones de bienes de la FUNDACION "LAM". que no tengan un origen lícito.
9. Autorizar al Director General para realizar contratos sin límite de cuantía.
10. Autorizar y reglamentar el funcionamiento de las diferentes sedes.
11. Las demás que contribuyan a cumplir los objetivos para los cuales fue creada la FUNDACION "LAM".
12. Las demás funciones funciones que le sean asignadas la por la asamblea general

PARAGRAFO PRIMERO: La calidad de miembros de la Junta Directiva se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- Por la muerte o incapacidad temporal o permanente, que impida el desempeño del cargo en la Junta Directiva, en concepto de la misma.
- La ausencia sin justificación a tres (3) reuniones consecutivas de la Junta.
- Por asumir cualquier cargo público con autoridad civil o política, o ser nominado para elección a corporaciones públicas o hacer parte de comités o Directorios políticos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier miembro de la Junta Directiva que promueva o adelante litigios contra la FUNDACION "LAM", quedará automáticamente fuera de la Junta Directiva.

PARAGRAFO TERCERO: La calidad de miembros de la Junta Directiva no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la FUNDACION "LAM"

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 23: EL DIRECTOR GENERAL será el representante legal de la FUNDACION "LAM" y el responsable directo de la ejecución de sus planes y programas. Tendrá a su cargo la administración de la entidad dentro de la orbita de su competencia, con sujeción a las prescripciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 24: FUNCIONES: El Director tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos, decisiones y acuerdos emanados de la Junta Directiva.
2. Establecer la estructura de cargos a nivel organizacional necesarios para el funcionamiento de la FUNDACION.
3. Nombrar y remover libremente los empleados, concederles licencias, reconocerles las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho, en general todo lo concerniente al manejo del personal, bien sea directamente o por conducto de sus delegados.
4. Celebrar toda clase de actos o contratos, necesarios e indispensables en el logro de los objetivos.

5. Gestionar, diligenciar y tramitar, ante las entidades bancarias las aperturas de cuentas y todos los trámites relacionados con su función que se requieran para la buena administración de los recursos económicos.
6. Administrar el patrimonio de FUNDACION "LAM" conforme a los parámetros fijados por la Junta Directiva, dentro de los límites estatutarios y bajo disposición del presupuesto.
7. Coordinar la elaboración de los reglamentos internos y los manuales de funciones.
8. Representar legalmente a la FUNDACION "LAM", Nacional e Internacionalmente, en toda clase de actos o contratos y procesos judiciales o extrajudiciales, pero podrá delegar, esta representación en otros empleados o en apoderados judiciales cuando las circunstancias lo aconsejen.
9. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, los planes de trabajo, los programas y proyectos específicos para el desarrollo de la - FUNDACION "LAM".
10. Planear, dirigir y controlar las campañas que apruebe la Junta Directiva con sujeción a los estatutos.
11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo determine este estatuto o cuando existan circunstancias especiales que lo ameriten.
12. Otorgar personería y autorización para actuar, a cada responsable de sede o provincia, a través de poder por escritura pública.
13. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y los presentes estatutos.

PARAGRAFO 1: con el fin de administrar cada sede a nivel Nacional e internacional, el Director General nombrará en cada una de ellas, un comité conformado por: Un administrador, un auxiliar contable y una Secretaria, sin constituirse en otra empresa, ya que dependerán para cualquier actuación o decisión de la sede principal, ubicada en Medellín. Estas sedes tendrán como coordinador al vocal de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: La actividad realizada por estas personas es carácter voluntario, por lo tanto no recibirán erogación monetaria alguna.

PARAGRAFO 3: Los responsables de cada sede tendrán que enviar al vocal de la Junta Directiva, en los 5 primeros días de cada mes un informe detallado de las actividades realizadas, los soportes contables y todos los movimientos relacionados con la administración y funcionamiento del mismo.

PARAGRAFO 4. Con el fin de propender por el buen funcionamiento y desarrollo del objeto de la FUNDACION "LAM", el Director General tendrá el apoyo de un comité administrativo, integrado por un grupo interdisciplinario, encargado de diseñar, formular, crear estrategias, proyectos y establecer directrices que deben ser adoptadas y acatadas por las diferentes sedes y por el Director Administrativo y financiero.

PARAGRAFO 5. El Director General contará con un Departamento Jurídico quien tendrá la representación judicial y extrajudicial, y será el responsable de todo el trámite legal de la FUNDACION "LAM". Este grupo dependerá directamente del Director General.

SUBDIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 25: El Subdirector tendrá las siguientes atribuciones:

1. Reemplazar en caso de ausencia o falta temporal o permanente, al Director con todas sus atribuciones.
2. Realizar todos aquellos actos que le encargue la Asamblea General, o el Director General.
3. Colaborar con el Director General en todas las funciones que se estimen oportunas y aconsejarle en la toma de decisiones.
4. Informar puntualmente al Director General de sus actuaciones y solicitarle para que se haga cargo personalmente de aquellos contactos, institucionales, internacionales o personales que aconseje su intervención.
5. Las demás funciones que le asigne el Director General.

VOCAL

ARTÍCULO 26: El vocal tendrá las siguientes funciones:

1. Participar de las reuniones y de la Asamblea General cuando lo ordene el Director General
2. Servir de secretario de la asamblea o la Junta Directiva en ausencia del Secretario General, elaborando las actas de las reuniones.
3. Informar a la Junta sobre las actividades de ingresos y actividades pendientes de la Fundación.
4. Presentar a la Junta Directiva los informes detallados del funcionamiento de las diferentes sedes.

PARAGRAFO. El vocal coordinara las provincias, será el encargado de vigilar, controlar, supervisar, solicitar y recibir informes sobre el aspecto presupuestal y funcionamiento de las diferentes sedes de la FUNDACION "LAM", establecidas en Colombia y cualquier lugar del mundo.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 27: El secretario General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, foliar y numerar las mismas, y hacerlas conocer de los que intervienen en ellas, oportunamente para su modificación o aclaración.
2. Asistir al Director General y Subdirector General en las actividades que ellos le soliciten.

3. Supervisar, asesorar, evaluar el funcionamiento de todas las Librerías de la FUNDACION "LAM" que funcionan en la sede central y en otras localidades; procurando y garantizando el máximo aprovechamiento de sus fondos, garantizando que presten un buen servicio, disponer de personal idóneo y responsable para su manejo, mantener buen surtido y asegurar su sostenibilidad, rentabilidad y liquidez.
4. Revisar los informes mensuales que el Director administrativo y financiero, realice sobre el estado financiero de las librerías.
5. Las demás que sean inherentes a su cargo y necesarias para la buena marcha de la FUNDACION "LAM".

FISCAL

ARTÍCULO 28: EL FISCAL será el órgano interno de control y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar el fiel cumplimiento de los objetivos de la FUNDACION "LAM", de conformidad con lo establecido en los estatutos y reglamentos internos de la misma.
2. Expresar sus opiniones y conceptos a cerca de todos los puntos que se someten a su consideración por parte de los órganos de dirección y control.
3. Revisar y dar el visto bueno a los pagos por nomina y cuentas de gastos, incluidos en el presupuesto, debidamente aprobados por la Junta Directiva.
4. Refrendar y revisar los informes que rinden el Director Administrativo y el Tesorero y devolver aquellos en los cuales encuentre inconsistencias o irregularidades.
5. Idear, proponer y liderar formas de control de las diferentes actividades que se realizan, encaminadas al logro del cumplimiento de los objetivos.
6. Informar a la Junta Directiva sobre toda vulneración a los estatutos y reglamentos que rigen la entidad.
7. Asentar con su firma toda orden de retiro de fondos
8. Asistir y acompañar al Director y Subdirector cuando ellos lo requieran.
9. Las demás que le sean inherentes a su cargo y necesarias para la buena marcha de la FUNDACION "LAM".

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 29: EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO tendrá las siguientes funciones:

1. Acatar y dar cumplimiento a las decisiones del Comité administrativo
2. Velar por la adecuada realización de las funciones asignadas a la revisoría fiscal.
3. Velar por todos los intereses económicos, bienes e inmuebles de la FUNDACION LAM.
4. Presentar mensualmente a la Junta Directiva para su aprobación, los informes, las cuentas, los estados financieros, los balances y el presupuesto anual con sus adiciones.
5. Autorizar los pagos y compromisos adquiridos por la Junta Directiva.

6. Administrar adecuadamente los recursos financieros de la FUNDACION "LAM"
7. Realizar controles del gasto y aportar ideas y procedimientos para, proteger, salvaguardar el patrimonio.
8. Llevar la contabilidad al día de modo que se de cumplimiento a todas las normas de presupuesto.
9. Dar visto bueno y verificar que se cancelen todos los pagos de manera oportuna y sin dejar vencer los términos.
10. Estar pendiente de todos los contratos laborales, de arrendamiento y compromisos de pago.
11. Establecer mecanismos de control para prestar un mejor servicio.
12. Velar por el funcionamiento del preescolar.
13. Mantener, conservar y custodiar la confidencialidad de los archivos físicos y electrónicos.
14. Llevar un folder radicado con la correspondencia enviada y otro con la correspondencia recibida, debidamente foliados.
15. Brindar capacitación e información a las demás sedes sobre aspectos financieros y de procedimiento administrativo.
16. Atender a todas las sedes o provincias en su organización administrativa, y centralizar su control en la sede de Medellín.
17. Presentar a la Junta Directiva propuestas que ayuden a mejorar y proyectar un mejor y más eficiente servicio.
18. Comunicar a la Junta Directiva y revisor fiscal cualquier anomalía que se presente.
19. Informar semanalmente a la Junta Directiva a través de correo electrónico el detalle de su gestión en esa semana, incluyendo logros, tareas pendientes y dejar copia de esta comunicado en una carpeta especial.
20. Denunciar y rechazar toda actuación que supla una práctica ilícita o deshonesta, corrupta o impropia y en general todo hecho que represente inhabilidad y deshonra para la FUNDACION.
21. Administrar el recurso humano propendiendo por el mejoramiento de su nivel intelectual, la elevación de su nivel de vida y el fortalecimiento de su núcleo familiar.
22. Respetar al trabajador, tratarlo con Dignidad, entendiendo que éste es el mas valioso recurso de la FUNDACION "LAM"
23. Todas las demás funciones que le sean asignadas dentro de su competencia.

TESORERO

ARTÍCULO 30: será un Contador Público tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presentar informes semanales de su gestión al Director Administrativo
2. Llevar el registro y velar por la custodia y conservación de todo el sistema contable, documentos, soportes, información.

3. Realizar todos los pagos de la FUNDACION "LAM".
4. Las demás funciones que sean inherentes a su cargo y necesarias para la buena marcha de la FUNDACION "LAM".

CAPITULO V ORGANOS DE CONTROL

REVISOR FISCAL

ARTICULO 31: REVISOR FISCAL: LA FUNDACION "LAM", tendrá un revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 4 de del presente estatuto. Los requisitos para ser revisor fiscal serán los contenidos en la Ley.

ARTICULO 32: INCOMPATIBILIDADES: No podrá el Revisor Fiscal tener parentesco de afinidad en primer grado, ni de consanguinidad hasta el segundo grado, ni efectuar negocios con los miembros de la Junta Directiva, el Director General y los demás empleados de la FUNDACION "LAM".

ARTÍCULO 33: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

1. Verificar que las operaciones que se celebren cumplan o se ajustan a las prescripciones de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Junta Directiva o al Director General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACION "LAM".
3. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad, las actas de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas recomendando los procedimientos necesarios.
4. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para efectuar un control permanente sobre los valores y bienes de la FUNDACION "LAM".
5. Inspeccionar regularmente los bienes de la FUNDACION "LAM" y recomendar a la Junta Directiva o Director General que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que llegue a tener a cualquier título.
6. Convocar a la Junta Directiva reuniones extraordinarias cuando ocurran circunstancias graves que lo justifiquen.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones que, por razón de su cargo fije y llegue a determinar la Ley.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, normas los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 34: CAUSALES DE DISOLUCION: Son causales de Disolución y liquidación las siguientes:

- 1. Por decisión del 70% de sus fundadores.
- 2. Por cambios de escenarios legales que no permitan la creación, existencia y continuidad de la FUNDACION "LAM", del desarrollo de su objeto social o los métodos que emplea para el desarrollo del mismo.
- 3. Por falta de capacidad técnico – administrativa,
- 4. Por que los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres.
- 5. Por extinción de su patrimonio.
- 6. Por insuficiencia de Fondos.
- 7. Por la cancelación de la personería jurídica.
- 8. Por las demás causales que determine la Ley.

ARTICULO 35. LIQUIDACION: Una vez disuelta la FUNDACION "LAM", se procederá a su liquidación, por conducto de un liquidador previamente nombrado por la Asamblea General. Mientras no se haga efectivo dicho nombramiento actuará como liquidador el Representante legal.

El liquidador elaborará un inventario de bienes y obligaciones existentes, concluirá las operaciones pendientes y pagará las deudas en el orden de prelación que determine la Ley.

ARTICULO 36. DESTINO DEL REMANENTE: El remanente en dinero o en especie de los bienes de la FUNDACION "LAM", será entregado en calidad de donación a instituciones eclesiales con fines caritativos y piadosos de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Junta Directiva.

CAPITULO VII DISPOSICIONES Y VARIOS

ARTICULO 37: REFORMA LOS ESTATUTOS La Junta Directiva podrá reformar los estatutos, mediante el voto favorable de mayoría de sus integrantes. Con el fin de que entren en vigencia los nuevos estatutos, deberán ser aprobados por la Cámara de Comercio.

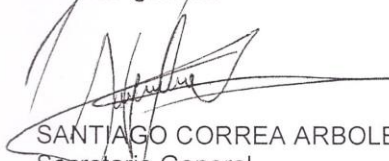
ARTÍCULO 38: los casos no previstos en estos estatutos, se resolverán de conformidad con las leyes vigentes en concordancia con el derecho común aplicado en su condición de personas jurídicas.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados con todos sus artículos por la Junta Directiva en reunión extraordinaria celebrada el día 17 del Agosto de 2012.

En constancia de lo anterior se firman:



JOSE RODRIGO JARAMILLO FERNANDEZ
Director general



SANTIAGO CORREA ARBOLEDA
Secretario General